

MUNICIPALIDAD DE HERRERA
BOLETÍN OFICIAL

SEPTIEMBRE 2021- GESTION 2019 - 2023

“Herrera para Todos”

AÑO 9 NÚMERO 071
ORDENANZA N° 02/2012

AÑO 2021

SEPTIEMBRE 2021
SEPTIEMBRE 2021



ORDENANZA N° 303/21.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1°: IMPLÉMENTESE en todo el Ejido de Herrera el Programa Ecológico Municipal de Arbolado con Especies Autóctonas, bajo la coordinación del Departamento Ejecutivo Municipal, quien facultará a las áreas correspondientes para decidir en aquellas cuestiones que favorezcan la rápida y efectiva puesta en marcha del mismo.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNESE que este programa funcionará en dos sentidos, uno con carácter simbólico, que consiste en la plantación de un nuevo árbol por cada niño/a de la comunidad de Herrera que culmine el cursado del nivel inicial durante el año en curso, y un sentido ejecutivo, el cual redundará en el aumento de la densidad arbórea de la localidad.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNGASE que la Autoridad de Aplicación determinará la fecha en que se llevará adelante la Plantación Inaugural.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNGASE que la Autoridad de Aplicación podrá determinar la ubicación donde se plantarán los árboles correspondientes a cada niño/a de la comunidad, sean estos espacios públicos como plazas, parques o instituciones de bien público.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉZCASE que se podrán realizar plantaciones conjuntas en el marco de actividades desarrolladas durante jornadas especiales dedicadas al Medio Ambiente, como el Día del Medio Ambiente (5 de julio), el Día del Árbol (29 de agosto) y el Día de la Primavera (21 de septiembre), siempre con especies que sean factibles de plantar en cada época.

ARTÍCULO 6°: OTÓRGUESE un certificado a cada familia en el que conste el nombre del niño o la niña, la fecha de plantación, la especie de árbol que se adjudica y un detalle de cuidados básicos para la preservación de la misma.

ARTÍCULO 7°: INVÍTESE a las Escuelas Rurales pertenecientes al Ejido a participar del presente Programa, quienes podrán plantar el árbol asignado en el terreno de la misma.-

ARTÍCULO 8°: DISPÓNGASE que los gastos que demande la implementación de este Programa, serán debidamente imputados a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, regístrese, dese a conocer y, oportunamente, archívese. -

Sala de Sesiones, 23 de SEPTIEMBRE de 2.021

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

Héctor Ismael Richard
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 408/2021 - Promulgando Ordenanza N° 303/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Septiembre de 2021.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 303/21 obrante en Expte. N°: 484 L°: I; F°: 33, Año 2021.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 303/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 304/21.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE el Programa de Ayuda Escolar Gratuito para educación primaria, a partir del cual se brindará apoyo académico a los estudiantes de nivel primario de nuestra Localidad, el cual entrará en vigencia en el año 2022.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNESE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Comisión Interdisciplinaria de Becas conformada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza 254/19.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNGASE que el presente Programa será coordinado por la/s persona/s designada/s, por la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, de acuerdo al criterio que esta fije para tal efecto.-

Artículo 4°: DISPÓNGASE que cada año la Autoridad de Aplicación deberá realizar una convocatoria pública de interesados para ocupar el rol de Coordinador, debiendo fijar y publicitar los plazos correspondientes.-

Artículo 5°: DISPÓNGASE que la designación del Coordinador tendrá un plazo máximo de 10 meses. Así mismo, durante el desarrollo del taller la Autoridad de Aplicación realizará un seguimiento

de su desempeño, pudiendo determinar la cesación de sus funciones cuando considere que no cumple con los requerimientos del presente Proyecto, debiendo en tal caso designar a su reemplazante.-

ARTÍCULO 6º: DETERMÍNESE que la Autoridad de Aplicación determinará el espacio físico donde se desarrollará la actividad.-

ARTÍCULO 7º: DISPÓNGASE, que el listado de alumnos que asistirán al Taller estará sujeto a las sugerencias de las Autoridades de las distintas Instituciones Educativas de nivel primario del Éjido.-

ARTÍCULO 8º: DISPÓNESE, que la presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la promulgación de la misma.-

ARTÍCULO 9º: IMPUTESE, los gastos generados por la presente Ordenanza a la partida 3-2-6 "Cultura y Educación" del presupuesto vigente al momento de su aplicación.-

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, 23 de SEPTIEMBRE de 2.021

Daiana Macarena Pérez Secretaria Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
--	--

DECRETO N° 409/2021 – Promulgando Ordenanza N° 304/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Septiembre de 2021.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 304/21 obrante en Expte. N°: 485 L°: I; F°: 33, Año 2021.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 304/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 305/21.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1º: DISPONESE, otorgar un subsidio no reintegrable de **PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00)**, a la Asociación Bomberos Voluntarios de Basalvibaso, CUIT 33-67079098-9, con domicilio en Sargento Cabral 45, Basavilbaso, Entre Ríos, mediante transferencia bancaria al CBU N°: 0110155940015511187630, para ser afectado a los gastos explicados en los fundamentos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: IMPUTENSE, los gastos del presente, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones, 23 de SEPTIEMBRE de 2.021

Daiana Macarena Pérez Secretaria Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
--	--

DECRETO N° 410/2021 – Promulgando Ordenanza N° 305/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Septiembre de 2021.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 305/21 obrante en Expte. N°: 10.562 L°: III; F°: 154, Año 2021.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 305/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 306/21.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE, el art. 4°, Inc. A) de la Ordenanza N° 11/01 y sus modificatorias, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “DISPONESE que los subsidios citados en el art. Anterior (Art. 3° Ord. N° 11/01) se otorgarán con la siguiente modalidad:

Inc. A) el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar subsidios a cambio de tareas determinadas y de acuerdo a necesidades de ocupación de mano de obra y solamente para aquellas personas sin trabajo y con cargas de familia, restituyéndoselos hasta un valor de **PESOS Ciento Ochenta con 00/100 (\$180,00)** la hora efectivamente trabajada, para el “Trabajo No Calificado”; **PESOS Doscientos con 00/100 (\$200,00)** la hora efectivamente trabajada para el “Trabajo Semi - Calificado” y **PESOS Doscientos Veinte con 00/100 (\$220,00)** la hora efectivamente trabajada para el “Trabajo Calificado”; Entendiéndose por Trabajo No Calificado: “Aquel trabajo que no requiere aprendizaje previo, ya que son labores que cualquier persona normal y sana puede realizar sin preparación alguna”; Entendiéndose por Trabajo Semi - Calificad “Aquel trabajo donde se realizan labores sencillas que, si bien pueden ser rutinarias o repetitivas, requieren de cierto grado de habilidad y de experiencia” y por Trabajo Calificado: “Aquel Trabajo que requiere que el individuo tenga conocimientos esenciales y/o específicos para desempeñar la actividad laboral.” Pudiendo ejercer dichas tareas determinadas por un máximo de 180 hs. mensuales.-

ARTICULO 2°: DISPONESE, oportunamente realizar por la secretaria del H.C.D. el texto ordenado de la ordenanza N° 11/01 que concierne la modificación plasmada por la presente.-

ARTICULO 3°: DISPONESE, que la presente Ordenanza comenzará a regir retroactivamente a partir del día 01 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, 23 de SEPTIEMBRE de 2021

DECRETO N° 411/2021 - Promulgando Ordenanza N° 306/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Septiembre de 2021.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 306/21 obrante en Expte. N°: 10.563 L°: III; F°: 154, Año 2021.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 306/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 398/21.- Ratifica Contrato de Servicios de Enseñanza de Taller de Apoyo Escolar Primario.- Srita. **PEREZ, MELANIE LEYLEN** D.N.I. N° 39.261.892, domiciliado realmente en calle Av. Los Inmigrantes N° 177 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 399/21.- LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 4/2021.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 06 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

La proximidad del vencimiento del contrato de Concesión del Kiosco ubicado en Plaza General Manuel Belgrano, de esta Localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde efectuar un llamado a Licitación Privada a los fines de mantener la prestación del servicio en el espacio público ubicado en la Plaza General Belgrano de Herrera;

Que, se ha recurrido para regular este tipo de actividad a la figura de la Concesión de Uso de Bienes del Estado, mediante la cual una persona física o jurídica con capacidad para obligarse y actuando a su costa y riesgo, ocupa, usa o explota un bien perteneciente al dominio público o privado del estado por un tiempo determinado;

Que, en el caso en cuestión el bien a concesionar recae sobre el Kiosco ubicado en la Plaza Manuel Belgrano de la Localidad de Herrera, es decir bien correspondiente al dominio Público, teniéndose en cuenta el interés general de la comunidad de Herrera al realizar este tipo de regulación administrativa;

Que, debe destacarse que en la concesión de este bien del estado, el concesionario utilizará el bien para brindar un “servicio al público” no debiendo ser confundido con un servicio público lo cual necesariamente nos llevaría, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, al trámite de la Licitación Publica, considerándose a la figura de la concesión como un verdadero “acto administrativo”;

Que, puede estimarse el valor del canon a abonar por el uso, ocupación y explotación del Kiosco a los fines del presupuesto oficial, en la suma mensual de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00) para los meses de Octubre 2021 a Marzo 2022 y la suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00) para los meses de Abril a Agosto 2022, y la suma de Pesos Siete Mil (\$7.000,00) para el mes de Septiembre 2022, lo que implica un presupuesto oficial total de Pesos Cincuenta y Siete Mil (\$57.000,00), por el plazo de 12 meses (Primer Año) y mensual de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$7.000,00) para los meses de Octubre 2022 a Marzo 2023, la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$5.500,00) para los meses de Abril a Agosto 2023, y la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$5.500,00) para el mes de Septiembre 2023, lo que implica un presupuesto oficial total de Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$75.000,00) por el plazo de 12 meses (Segundo Año).-

Que, si bien el monto presupuestado es menor al correspondiente a lo regulado en nuestra normativa municipal vigente (Ord. N° 10/01 y sus modificatorias) corresponde llamar a Licitación Privada para la ocupación, uso y/o explotación, que será por un periodo de 24 meses (2 años) a partir de la firma de la documentación respectiva, se regirá por las demás especificaciones que obran en el pliego especial anexo mencionado;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,**

DECRETA:

ARTICULO 1º): CONVOQUESE, a Licitación Privada para la ocupación, uso y explotación Comercial del Kiosco ubicado en la Plaza Manuel Belgrano de la Localidad de Herrera, por un plazo de Dos (2) años, con pago de un canon mensual que, a los fines de la determinación del presupuesto oficial se fija en la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00) para los meses de octubre 2021 a Marzo 2022, la suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00) para los meses de Abril a Agosto 2022, y la suma de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$7.000,00) para el mes de Septiembre 2022, lo que implica un presupuesto oficial total de Pesos Cincuenta y Siete Mil (\$57.000,00), por el plazo de 12 meses (Primer Año) y mensual de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$7.000,00) para los meses de Octubre 2022 a Marzo 2023, la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$5.500,00) para los meses de Abril a Agosto 2023 y la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$5.500,00) para el mes de Septiembre 2023, lo que implica un presupuesto oficial total de Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$75.000,00) por el plazo de 12 meses (Segundo Año), lo que implica un presupuesto oficial total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 132.000,00) atento al plazo del contrato de 24 meses. La explotación se regirá por las especificaciones contenidas en el pliego especial anexo, incluyendo la conservación, vigilancia e higiene de los baños anexos al mismo, a cargo del concesionario.-

ARTICULO 2º): Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 132.000,00). **Forma de Pago del Canon:** Mensual del 01 al 10 de cada mes en Tesorería Municipal. **Mantenimiento de la Oferta:** 10 días. **Garantía de Oferta:** Pesos Mil Trescientos Veinte con 00/100 (\$1.320,00). **Valor del Pliego:** Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00). **Sellado:** Exento. **Apertura de las Ofertas:** el día 12 de Octubre del año 2021 a las 11:00hs. **Lugar:** Edificio Municipal de Herrera.-

ARTICULO 3º): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 400/21.- D.E.M.H.- ADHESION A
RESOLUCION N° 2206/21.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos 13 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

El Decreto Provincial 2141/21 GOB y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494 del 06 de Agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 5º del Decreto N° 494/21 PEN establece que solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del setenta por ciento (70%) de su capacidad autorizada.-

QUE, en la provincia de Entre Ríos los municipios y las comunas ejercen el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad e higiene de acuerdo a lo que dispone el art. 240 inc. 21 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en las instituciones idóneas para concretar los actos de control, en acciones coordinadas con los gobiernos nacional y provincial.-

QUE, es voluntad de este Municipio que paulatinamente en la medida de lo posible, se logre retomar la normalidad en la que vivíamos pre pandemia.-

QUE, el artículo 6º del Decreto N° 2141/21 GOB, estableció que los presidentes municipales y comunales en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias de cada jurisdicción, podrán disponer restricciones temporarias y focalizadas.-

QUE, es necesario llevar a cabo la adhesión a la normativa vigente en provincia, Resolución N° 2206 del corriente mes y año.-

QUE, debe confeccionarse la norma legal para tal fin.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1): DISPONESE, la adhesión a la normativa provincial Resolución N° 2206 de fecha 03 de Septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2): ESTABLECESE, en todos los casos, que los organizadores son quienes deberán hacer cumplir el protocolo vigente.-

ARTÍCULO 3): REGISTRESE, comuníquese, notifi- que, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramirez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 401/21.- D.E.M.H.- DISPONIENDO DONACION DEL INMUEBLE PLANO DE MENSURA N° 69.933.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos 13 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 269/20 de fecha 11 de Marzo del año 2020 y conjuntamente el Decreto Municipal de promulgación N° 62/20 de fecha 12 de Marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través de dicha Ordenanza, se dispone en su Art. 1 la donación con el cargo de destinar el inmueble Matrícula N°: 136.717, Plano N° 69.933, Partida Provincial N°: 159.667, a la construcción de viviendas y a favor del Instituto Provincial de la Vivienda (I.A.P.V.) de la Provincia de Entre Ríos.-

QUE, la donación tiene como único fin la construcción de núcleos habitacionales.-

QUE, la donación es absolutamente intransferible y su trasgresión dará lugar a la revocación de la misma.-

QUE, a través de la Ordenanza mencionada Ut Supra se faculta al Presidente Municipal a suscribir toda la documentación necesaria y hasta su total finalización de la donación que la presente dispone.-

QUE, debe confeccionarse la norma legal para tal fin.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1): DISPONESE, la donación del Inmueble Plano de Mensura N° 69.933 en el marco de la Ordenanza N° 269/20.-

ARTÍCULO 2): REGISTRESE, comuníquese, notifi- que, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramirez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 402/21.- DISPONIENDO INCREMENTO DE ESCALAS SALARIALES.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 15 de Septiembre de 2.021.-

VISTO:

Las escalas salariales vigentes en la Administración Municipal de Herrera y la necesidad de actualizar las mismas;

CONSIDERANDO:

Que, se deben actualizar las escalas salariales vigentes;

Que, teniendo en cuenta la situación actual y las diferentes normas emitidas por el Gobierno Provincial respecto de los salarios de los Empleados y Agentes del Estado, esta Administración considera de estricta Justicia realizar una recomposición salarial;

Que, dicha recomposición salarial, es el fruto de un estudio responsable y conducta coherente de la administración evaluando previamente las posibilidades presupuestarias, previsiones financieras proyectadas y recursos existentes;

Que, siendo el salario digno un derecho de rango constitucional, mediante la adopción de una nueva escala salarial, la administración plasma los principios humanistas, cristianos y de justicia social, a través de actos y no de promesas;

Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:

Artículo 1°: ESTABLÉCESE, una nueva escala salarial para la Administración Pública Municipal de Herrera, de la siguiente manera:

Categorías:	Escala Salarial (Sueldo Básico)	
10	\$ 22.100,00.-	(Pesos Veintidós Mil Cien con 00/100).-
09	\$ 23.000,00.-	(Pesos Veintitrés Mil con 00/100).-
08	\$ 23.700,00.-	(Pesos Veintitrés Mil Setecientos con 00/100).-
07	\$ 25.600,00.-	(Pesos Veinticinco Mil Seiscientos con 00/100).-
06	\$ 26.900,00.-	(Pesos Veintiséis Mil Novecientos con 00/100).-
05	\$ 30.250,00.-	(Pesos Treinta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).-

04	\$ 32.000,00.-	(Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100).-
03	\$ 33.950,00.-	(Pesos Treinta y Tres Mil Novecientos cincuenta con 00/100).-
02	\$ 38.500,00.-	(Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100).-
01	\$ 44.000,00.-	(Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100).-

Artículo 2°: La presente Escala Salarial se aplicará a la totalidad del personal Municipal que reviste tanto en Planta Permanente como Transitoria, rigiendo retroactivamente a partir del 1° de Septiembre de 2021.-

Artículo 3°: Deróguese total o parcialmente toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 403/21.- Ratifica Contrato de Locación de Inmueble.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 15 de Septiembre de 2.021. Suscripto entre la Municipalidad de Herrera y ALFREDO RAMON PARRILLA D.N.I. N°:17.984.417, en representación de COOPERATIVA ARROCEROS DE GUALEGUAYCHU LTDA.

DECRETO N° 404/21.- DISPONIENDO IX MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

El Presupuesto de Cálculos de Recursos y Gastos del Año 2021.-

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma resulta necesario el refuerzo de partidas presupuestarias de gastos correspondientes al Presupuesto de Gastos del año 2021;

QUE, en el Presupuesto de Gastos del año 2021, en los rubros mencionados hubo ítems que resultaron insuficientes en lo presupuestado y otros que presentan economía por no inversión debiendo disminuirse, por lo tanto, de acuerdo a las necesidades es factible adecuar dichas partidas presupuestarias;

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar dicha transferencia, con la debida comunicación posterior al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155° (2° párrafo) de la Ley 10.027- Orgánica de los Municipios de la provincia de Entre Ríos;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A :

Art.1°): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2021 de la Municipalidad de Herrera, sin alterar el monto total presupuestado, según obra en planilla de Presupuesto de Gastos Anexa al presente.-

DISMINUIR RUBRO: SERVICIOS

3-1-1 Elec., agua, telef. y com.....\$400.000,00.-

AUMENTAR RUBRO: ASISTENCIA SOCIAL

3-2-2 Subs. Sin contraprest.....\$400.000,00.-

Art.2°): ELEVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Herrera, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027 y su modificatoria – Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos.-

Art.3°): COMUNIQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 405/21 – DISPONIENDO TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CUENTA CORRIENTE.-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 22 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

La Cuenta Corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso.-

CONSIDERANDO:

Que, la cuenta mencionada son fondos afectados.-

Que, se debitan mensualmente el Abono Banca Empresa y otros gastos por mantener la cuenta operativa.-

Que, deben afrontarse dichos gastos con fondos sin afectación es necesario transferir fondos desde la Cuenta Corriente N° 600319/2 del Banco BERSA Sucursal Herrera para poder hacerles frente.-

Que, por lo tanto se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente y realizar una transferencia por un importe de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) - para cubrir gastos de comisión Abono Banca Empresa e IVA mensuales y otros gastos que ocasionen mantenerla operativa, desde la Cuenta Corriente N° 600319/2 del Banco BERSA Sucursal Herrera a la Cuenta Corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso.

Que, corresponde dictar la norma legal a los efectos de la presente;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Artículo 1°) DISPONESE, autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente y realizar una transferencia por un importe de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) - para cubrir gastos de comisión Abono

Banca Empresa e IVA mensuales y otros gastos que ocasione mantenerla operativa, desde la Cuenta Corriente N° 600319/2 del Banco BERSA Sucursal Herrera a la Cuenta Corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso en base a los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°) LIBRESE, la correspondiente orden de compra.-

Artículo 3°) REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 406/21.- DISPONIENDO TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CUENTA CORRIENTE.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2.021.-

VISTO:

El aplicativo SIAGER para agentes de Retención y Percepción de Entre Ríos y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los mencionados aplicativos de ATER versión V2 R1, que establece a partir del periodo de septiembre 2018, con la exigencia de utilización de Volantes Electrónicos de Pagos (VEP) para realizar las cancelaciones de las liquidaciones superiores a Pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00).-

Que, el mencionado VEP no se puede abonar con dos (2) cuentas corrientes.-

Que, por lo tanto se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente por un importe de Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 71/100 (\$278.545,71) de la cuenta corriente N° 15500109/15 del Banco Nación y realizar el depósito respectivo en la cuenta corriente N° 600319/2 de la Municipalidad de Herrera, del Nuevo Banco Bersa Sucursal de Herrera.-

Que, corresponde dictar la norma legal a tal efecto;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°): DISPONESE, autorizar a contaduría municipal a emitir la orden de pago correspondiente por el importe de Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 71/100 (\$278.545,71) de la cuenta corriente N° 15500109/15 del Banco Nación y realizar el depósito respectivo en la cuenta corriente N° 600319/2 de la Municipalidad de Herrera, del Nuevo Banco Bersa Sucursal de Herrera.-

ARTICULO 2°): LIBRESE, la correspondiente orden de compra.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 407/21.- DISPONIENDO HABILITACION DE LOCAL PARA COMERCIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 23 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

El Expte. N° 10558, F° 154, L. III, Año 2021, por el cual se solicita la habilitación comercial de un local ubicado en Av. Los Inmigrantes N° 177, de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por el propio solicitante, el mismo se dedicará al rubro de "Kiosco", venta de alimentos envasados;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física y bromatológica del inmueble donde se ejerce el comercio;

Que, a los fines de la habilitación se han expedido el área técnica, y el asesor legal del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,**

D E C R E T A:

ARTICULO 1°): DISPONESE, habilitar a partir del día 23 de Septiembre de 2.021 – *PROVISORIAMENTE*- por el plazo de Tres (3) Meses, el local para comercio kiosco – Venta de Alimentos Envasados, de la Sra. Aubert Evelyn C.U.I.T. N°: 23-39684922-4 que funcionará bajo el rubro: "KIOSCO – VENTA DE ALIMENTOS ENVASADOS", Registrado en el Expte. N° 10558 F° 154, L. III, Año 2021.-

ARTICULO 2°): REGISTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 412/2021 - ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA N° 02/21.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Septiembre de 2021.-

Visto:

Expte. N° 10.535/21, libro III, Folio 153, "Llamado a Licitación Publica N° 2/21 – Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de la Obra –Cordón Cuneta y Badenes" y;

Considerando:

Que, se presentó Un (1) ofertante y que puede considerarse su propuesta válida, a saber: **CYALCO S.R.L.-**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a **CYALCO S.R.L.** por ser su oferta válida y de inferior precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales **PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TRES CON 00/100 (\$14.922.203,00) INCLUYENDO IVA.**

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º): Adjudicar, la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de la Obra – Cordón Cuneta y Badenes al Ofertante: **CYALCO S.R.L.** con domicilio en Misiones N° 1674, Concordia, Entre Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TRES CON 00/100 (\$14.922.203,00) INCLUYENDO IVA** pagadero conforme a las condiciones de la Licitación.-

Art. 2: Líbrese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 413/21.- DISPONIENDO AUTORIZAR PAGO POR EMERGENCIA ECONOMICA. -Herrera,
Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Septiembre de 2021.
Ley N° 27.541 de Emergencia Económica .-